

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 45 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 3859/2025

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP DE ESCRITORIO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 34/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 9, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 6 de octubre de 2025, donde consta un costo estimado de Pesos noventa y seis millones ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 96.153.750,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses sesenta y siete mil quinientos (U\$S 67.500,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina -cotización divisa- última cotización vigente al 3 de octubre del corriente y que asciende a Pesos un mil cuatrocientos veinticuatro con 50/100 (\$ 1.424,50) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 12, obra la Solicitud de Gastos N° 367/2025, en estado -autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 13).

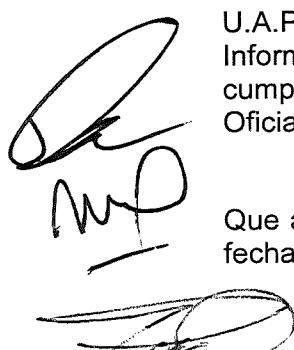
Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 15/23 y 25), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 24).

Que a fs. 36/38, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.840).

Que a fs. 39/48, luce la Resolución ADM N° 370/25, de fecha 22 de octubre de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (fs. 50/56). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 57), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 58) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 59). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 49) y en el Boletín Oficial (fs. 61/62).

Que a fs. 81, luce el Acta de Apertura N° 63/2025 de la Licitación Pública N°34/2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:



- **Oferta N°1:** DAXA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70724707-6). Monto total de la Oferta: Dólares setenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco (U\$S 75.385,00).
- **Oferta N°2:** SUTEL S.R.L. (CUIT N° 30-70783556-3). Monto total de la Oferta: Dólares treinta y seis mil novecientos diecisiete con 10/100 (U\$S 36.917,10), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°3:** LIEFRINK & MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7). Monto total de la Oferta: Dólares treinta y dos mil cuatrocientos cinco (U\$S 32.405,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 83/165.

Que a fojas 174/175 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a las firmas DAXA ARGENTINA S.A. y LIEFRINK & MARX S.A., que remitan copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma “*Acreditación de Representación*” -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo. (fs. 182 y 183), quedando agregada la documentación remitida a fs. 210/280 y 285/315.

En lo que respecta a la firma SUTEL S.R.L., no fue necesario requerir la acreditación de la personería de la sociedad ni la representación del firmante, dado que dicha la documentación fue recabada y certificada digitalmente en otro procedimiento de Evaluación de Ofertas y se encuentra a resguardo en formato digital a disposición para su eventual consulta, procediendo a adjuntar copia de las mismas a fs. 184/204.

-III-

En relación al **análisis** de las ofertas propiamente dichas, esta Comisión procedió a solicitar:

- A la firma **SUTEL S.R.L.** (fs. 181), que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales y que indique domicilio completo, incluyendo: localidad, provincia, etc., ello de acuerdo a lo requerido en el Artículo 7, inciso 8) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 205/208).

- A la firma **DAXA ARGENTINA S.A.** (fs. 182), que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 281/283).

Así, cursadas las solicitudes, esta Comisión dio intervención a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia (fs. 317):

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (fs. 318/319), en el mismo se concluye que:

“*Todas las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego*”

Luego, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

Asimismo, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En tal sentido, siendo que ninguna de las ofertas superó el mencionado margen consuetudinario, nada cabe considerar en este aspecto y en consecuencia, todas las ofertas resultan económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los aspectos *formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para las ofertas que continúan en análisis:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta 3 “está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés; lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obra folletería y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de la oferta.

En segundo lugar, respecto al artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta 2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en relación al artículo 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que la Oferta 2 presenta foja sin firmar, sin embargo, esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que, las fojas que carecen de firma corresponden a la copia de la garantía de mantenimiento de oferta y a folletería.

En cuarto lugar, en relación al artículo 7.7 -Presentación del Pliego- se observó que la Oferta 2 “presenta pliego parcialmente”, no obstante lo cual esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que, por un lado, a fs. 73 y 79/80 obran copias de la Constancia de Descarga del Pliego correspondiente y que a fs. 126 obra la respectiva Planilla Anexa I debidamente suscripta, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, las firmas declaran el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

En quinto lugar, en relación al artículo 7.11 -Planilla Anexa I- se observó que la Oferta 1 “Presenta planilla de confección propia”, no obstante, esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que la presentada por la firma, adjunta a fs. 91, contiene idéntica redacción a la incluida en el PBC.

En sexto lugar, en relación al Punto 1 del apartado Características de la Contratación - Planilla Anexa II-, se observó que la Oferta 2 “Presenta planillas parcialmente”, en tal sentido y siendo que esto no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de la oferta, no resultó necesario realizar observación alguna.

Por último, en el mencionado Cuadro se observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta”, “Plazo de entrega” y “Lugar y forma de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I - Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[...]a presentación de la oferta

significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el Plazo de entrega y el Lugar y forma de entrega, según lo establecido en los Puntos 2 y 3 del apartado "Características de la Contratación".

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma LIEFRINK & MARX S.A. el Renglón 1 -Único-, por la suma total de Dólares treinta y dos mil cuatrocientos cinco (U\$S 32.405,00).
- II. Considerar para el Renglón 1 -Único- a la firma SUTEL S.R.L. en Orden de Mérito 2 y a la firma DAXA ARGENTINA S.A. en Orden de Mérito 3.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 11 de DICIEMBRE de 2025.-

Below the signatures are printed names and titles:

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación

Maria Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación

Pablo Díez

